

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.978 · 1964

LEY 6978

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6978

LEY 6978

Anexión al Parque Pereyra Iraola con destino a reserva forestal, fracción de tierra ubicada en el Partido de Berazategui.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el Partido de Berazategui, for mada por las Parcelas uno, dos, tres y cuatro de la Circunscripción VI, Sección F, Fracción X, con una superficie total de dieciséis mil ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados (16.083,14 m 2).

ARTÍCULO 2°. La fracción a que se refiere el artículo anterior será destinada a reserva forestal y se anexará al Parque Pereyra Iraola.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales del Presupuesto de Capital vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).